

**BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ÍNDOLE SOCIAL A AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES SOCIALES RADICADAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, O CUYA ACTIVIDAD TENGA RELEVANCIA A NIVEL PROVINCIAL (2009).**

**PRIMERA. OBJETO.-** Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones con destino a la realización de actividades sociales de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a cuyo efecto las solicitudes habrán de recoger todas las actividades de carácter social que la entidad local o asociación tenga previsto realizar dentro del año 2009 y pueda comprometerse a realizar efectivamente.

**SEGUNDA. BENEFICIARIOS.-** Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases los ayuntamientos o entidades locales y asociaciones sociales legalmente inscritas de la Provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes o, que, aunque radicadas en la Capital realicen actividades con repercusión plenamente demostrables en la provincia de Segovia.

Cada entidad, bien sea corporación local o asociación, podrá presentar una única instancia para esta convocatoria y, por tanto, sólo podrán recibir una ayuda.

**TERCERA. IMPOSIBILIDAD DE CONCURRENCIA.-** No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas asociaciones y entidades locales cuyos proyectos ya hayan sido subvencionados en cantidad que iguale o sobrepase el coste total de las actividades programadas o le haya sido concedida, por parte de la Diputación de Segovia, una ayuda económica concreta para el mismo programa de actividades. Asimismo tampoco podrán acceder a las subvenciones aquellas asociaciones y entidades locales que cuenten con consignación específica en los Presupuestos de la Diputación en materia de índole social.

**CUARTA. SOLICITUDES Y REQUISITOS DE LOS PETICIONARIOS.-** Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Segovia y se presentarán en el Registro General de Entrada en horas de oficina, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el anexo I de esta bases, debiendo presentarse junto a la expresada instancia, la documentación que se indica (anexos II y III), teniendo en cuenta, especialmente, los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debiendo el solicitante presentar, además, fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

**QUINTA.- PLAZO.-** Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y la presentación de solicitudes finalizará en el plazo de un mes a partir de dicha publicación.

**SEXTA. PLAZO PARA LA AMPLIACIÓN DOCUMENTAL.-** Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observare que no reúnen los datos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación o entidad local solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados, en el plazo máximo de 10 días, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, en el caso de que no se subsanen los defectos observados en el indicado plazo, se procederá, previo los trámites reglamentarios, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

**SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DE RESOLUCIÓN.-** Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el complementario para ampliación

documental, se procederá al examen de las solicitudes, resolviéndose posteriormente, de conformidad con lo señalado en dichos informes, la adjudicación de las subvenciones por parte de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. La concesión de todas o alguna de las subvenciones podrá condicionarse a la firma de un Convenio entre la Diputación y la asociación o entidad local beneficiaria.

**OCTAVA. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.**- Los criterios prioritarios que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas serán los siguientes:

- a) Actividades formativas o participativas: Proyectos creativos desarrollados mediante participación comunitaria en materia de servicios sociales, hasta un máximo de 40 puntos. En el caso de asociaciones se primará que no exista restricción en cuanto a sus destinatarios; en caso de que se limite exclusivamente a los socios, la valoración será menor. Se valorará especialmente la disposición a participar mediante colaboración en aquellos programas que se planteen desde los Servicios Sociales de la Diputación Provincial. Se primará la participación de las entidades locales y asociaciones en los programas y actividades que se programen anualmente por el Área de Asuntos Sociales y Deportes dirigidos a municipios y colectivos de nuestra Provincia.
- b) Organización de actividades en las que los destinatarios no participen activamente, tales como conferencias, gastos por asistencia a actividades, exposiciones, etc. Hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Actividades realizadas en el año anterior; A fin de que se pueda valorar la continuidad del trabajo de promoción social de la entidad, hasta un máximo de 10 puntos.
- d) En el supuesto de entidades locales, se otorgará puntuación de forma inversa al número de habitantes del municipio, contabilizados por los datos del padrón a fecha de 1 de enero de 2008, al objeto de que el apoyo sea mayor cuanto menor sea la capacidad de la entidad local. En el supuesto de asociaciones, se tendrá en cuenta el número de socios al objeto de reconocer, en términos absolutos, la capacidad de la asociación y, por tanto, de sus actividades para aglutinar y comprometer personas que se asocien. Hasta un máximo de 10 puntos.
- e) Actividad o trabajo que desarrolle la asociación o entidad local cuya incidencia y beneficio abarque todo el territorio provincial, excluida la Capital. Hasta un máximo de 10 puntos.
- f) Se valorarán, con un máximo de 10 puntos, las propuestas de actividades que incorporen aspectos dirigidos a fomentar la igualdad de género.

**NOVENA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.** Una vez recibidas y admitidas a trámite las solicitudes de concesión de subvenciones, éstas serán examinadas y evaluadas por una Comisión compuesta de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o Diputado en quien delegue; Vocales, el Diputado Delegado del Área, el Interventor de la Corporación y la Jefa del Departamento de Servicios Sociales, Secretario el Jefe de Servicio del Área de Cultura y Bienestar Social. La Comisión elevará propuesta de adjudicación de las subvenciones al órgano competente.

**DÉCIMA. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.**- El plazo para la presentación de los documentos justificativos de las subvenciones concedidas finaliza el 15 de octubre de 2010, quedando sin efecto las ayudas no justificadas antes de dicha fecha, ya que serán anuladas contablemente. Una vez concedida la subvención ésta será efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del ayuntamiento o entidad

local o asociación beneficiaria, previa justificación de la misma, la cual se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones que comprende la presentación de los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con la subvención concedida que contendrá:
  - a) Una relación clasificada, con diligencia de certificación, de los gastos e inversiones de la actividad a la que se aplicó la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago, no sólo del importe subvencionado por la Diputación, sino también, si procede, de las ayudas concedidas por otras Instituciones para dicha actividad.
  - b) Las facturas o documentos equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
  - c) Se presentará el oportuno documento bancario que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionadas con el objeto de la misma, pudiendo ser sustituido este requisito en el supuesto de que en la factura, minuta de honorarios o documento mercantil correspondiente aparezca el concepto "PAGADO" con la fecha y firma del expedidor de dicho documento.
  - d) Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada.

En el supuesto de que se aprecien defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario se le concederá un plazo de diez días para su corrección.

**DECIMOPRIMERA. FACULTADES DE INSPECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. -**

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación presentada, anexo II, en cualquier momento de su ejecución, obligándose los beneficiarios de la subvención a prestar su colaboración en dicha labor inspectora.

**DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD. -** Los beneficiarios de subvenciones vendrán obligados, inexcusablemente, a incluir en todo tipo de publicidad, informaciones, etc., que se realicen de las actividades subvencionadas, de forma expresa la colaboración de la Diputación Provincial. En caso de utilizar soportes gráficos, carteles, programas de mano, etc., deberá aparecer el logotipo de la Diputación de Segovia, que puede descargarse en [www.dipsegovia.es](http://www.dipsegovia.es)

**DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS SUBVENCIONADOS. -** Las entidades a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo, la Corporación Provincial, mediante resolución motivada de la Presidencia, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

Segovia, 8 de febrero de 2009

EL PRESIDENTE,

Javier Santamaría Herranz

## A N E X O I

### **SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES SOCIALES (2009)**

D. .... con D.N.I. nº ....., en calidad de ..... del Ayuntamiento o Entidad Local, o Asociación Social de ....., domiciliada a efectos de notificaciones en la localidad de..... C/....., código postal....., teléfono de contacto ....., C.I.F. nº ....., enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº ....., de la convocatoria de subvenciones para actividades sociales, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin esa Corporación, le adjunto la siguiente documentación:

- Resumen de todas las actividades programadas y que se compromete a llevar a cabo en el año 2009, breve memoria de las realizadas el año anterior, así como el número de asociados con que cuente la entidad a 31 de diciembre de 2008, según modelo que figura en el anexo II, o en el caso de Ayuntamientos número de habitantes.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales y sociales, anexo III
- Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

Al propio tiempo manifiesta de forma responsable que ni el Ayuntamiento o Entidad Local, o Asociación, ni ninguno de sus miembros incurren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidiera obtener la condición de beneficiarios de subvenciones.

Por ello,

### **S O L I C I T A**

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por importe de .....€ al objeto de poder realizar las actividades que se detallan en la documentación adjunta.

Segovia, ..... de ..... de 2009

## ANEXO II

1.- Resumen de las actividades que la entidad local o asociación se compromete a realizar para el año 2009.

a) Actividades sociales programadas :

1º.-

DENOMINACION:.....  
BREVE DESCRIPCIÓN:.....  
..... FECHAS .....  
DESTINATARIOS ..... (toda la población, niños, 3ª edad , joven...)  
COSTE TOTAL PRESUPUESTADO:..... € Nº DE HORAS PROGRAMADAS:.....

2º.-

DENOMINACION:.....  
BREVE DESCRIPCIÓN:.....  
..... FECHAS .....  
DESTINATARIOS: ..... (toda la población, niños, 3ª edad , joven...)  
COSTE TOTAL PRESUPUESTADO:..... € Nº DE HORAS PROGRAMADAS:.....

3º.-

DENOMINACION:.....  
BREVE DESCRIPCIÓN:.....  
..... FECHAS .....  
DESTINATARIOS: . ..... (toda la población, niños, 3ª edad , joven...)  
COSTE TOTAL PRESUPUESTADO:..... € Nº DE HORAS PROGRAMADAS:.....

b) Actividades sociales organizadas: aquellas en las que los destinatarios no participen activamente, tales como conferencias, excursiones, etc.

	DENOMINACION	DESTINATARIOS	FECHA	COSTE TOTAL
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

2. Breve memoria de las actividades realizadas el año anterior. -

	DENOMINACION	DESTINATARIOS	FECHA	COSTE TOTAL
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

c) Programas anuales organizados por la Diputación en los que participa la entidad local o asociación .....

3. Número de habitantes según el padrón municipal a 1 de enero de 2008 .....

Número de asociados a 31 de diciembre de 2008 .....

(Cumpliméntese el apartado que proceda, según sea entidad local o asociación)

EL REPRESENTANTE LEGAL,

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Presidente/a del/a Ayuntamiento, Asociación (Fundación, Consorcio, etc.) \_\_\_\_\_, con capacidad suficiente según sus normas reguladoras para ejercer frente a terceros su representación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la citada entidad se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, no estando obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren, respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los artículos 18 y siguientes, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.1, párrafo segundo de la citada norma, o por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 24 del expresado Reglamento, sustituyendo, por tanto este documento a dichas certificaciones, en aplicación de lo dispuesto en dicho texto normativo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_